



Municipalidad Provincial de Oyón
Ley N° 24330

ACUERDO DE CONCEJO N° 121-2026/CM-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OYÓN.

POR CUANTO: El Concejo Municipal, ha dado el Acuerdo siguiente.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 27 de abril del 2026, el Pedido del Regidor Hugo César Tisoc Porras, quien solicita se le informe si a la fecha se han atendido todos los documentos que la junta directiva del Barrio "Manuel Prado" ha presentado, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo II del Título Preliminar, sobre la Autonomía: "... Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico...";

Que, dentro de la estación de pedidos y que fuera derivado a la estación de orden del día, el Regidor Hugo Cesar Tisoc Porras, solicita se le informe si a la fecha se han atendido todos los documentos que la junta directiva del Barrio "Manuel Prado" ha presentado. Pedido que realiza a efecto de tener conocimiento al respecto y tomar acciones conforme a sus atribuciones como regidora de la municipalidad provincial de Oyón.

Que, según el Art. 9° Inc. 22) de la ley orgánica de municipalidades, modificada por la Ley N° 31433 a la letra dice: 22. Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad les asigna recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesario. El concejo municipal está facultado para:(...), II) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Que, el pedido de información es el ejercicio de una facultad o prerrogativa que les asiste a los regidores establecida en el Art. 9° Inc. 22) de la Ley Orgánica de Municipalidades y corresponde al Concejo Municipal facilitar tras una sensata meritución del pedido formulado, y asumirlo como suyo, previa evaluación sobre la pertinencia o no de la información, como lo sostiene el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en Exp N° 007-2003-AIITC.

Por este fundamento al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades y estando a lo acordado por Unanimidad el Concejo Municipal, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR y ATENDER, el pedido de información solicitado por el Regidor Hugo César Tisoc Porras y se le informe si a la fecha se han atendido todos los documentos que la junta directiva del Barrio "Manuel Prado" ha presentado.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas de la Municipalidad Provincial de Oyón, el cumplimiento del presente acuerdo en cuanto les corresponda.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y demás áreas administrativas de la MPO. Asimismo, a la Oficina de Imagen Institucional, Radio y TV., la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Oyón.

Dado en la Casa de Gobierno Municipal a los veintisiete días de abril del año dos mil veintiséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ARISTIDES OLIVERA PÉREZ
ALCALDE


Abg. Hector M. Carbajal Cruz
SECRETARÍA GENERAL